



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 502.-** Declarando desierta la convocatoria para la instalación de kioscos destinados a la venta de helados en vía pública, para la temporada de verano de 2018. **Pag.3948**
- 503.-** EMVICESA.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2018, relativo a la Subvenciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta. **Pag.3949**
- 509.-** Aprobación del encargo a medio consistente en la ejecución de la "Redacción de proyecto y ejecución de obras de sustitución de cubierta del edificio del Centro Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta". **Pag.3951**
- 511.-** Decreto de fecha 11 de julio de 2018, relativo al encargo a medio consistente en la "Redacción del Proyecto de Ejecución para la Nueva Pista de Atletismo en Ctra. Loma Margarita y Carr. Red Permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag.3955**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 516.-** Decreto de fecha 31 de julio de 2018, por el cual se designa suplente del Consejero de Gobernación, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. **Pag.3959**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 501.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de un rótulo no luminoso en la fachada del inmueble sito en c/ Delgado Serrano nº 1, esquina con c/ Camoens, planta 2, local 6 (expte. 49827/2018). **Pag.3960**
- 505.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo Juvenil, a jóvenes incluidos en el Sist. Nac. de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020 Ej. Prior. 5, Medida 8.2.3.1.(2ª conv. 17/18). **Pag.3960**
- 506.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pag.3961**
- 507.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pag.3963**

508.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pág. 3964**

512.- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2018). **Pág. 3965**

513.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018). **Pag.3969**

514.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018). **Pag.3971**

515.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2018). **Pag.3973**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

504.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de junio de 2018. **Pag.3975**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

510.- Notificación a Dª. Latifa Makhou, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 523/2017. **Pag.3976**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

502.- EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN, EN SU DECRETO DE FECHA 24.07.18, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º) Con fecha 20 de abril de 2.018, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.C.E. Ord. nº 5.775), del **Decreto nº 2935 de fecha 3 de abril de 2.018 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento**, por el que se procede a determinar las **ubicaciones disponibles en la Ciudad de Ceuta para la instalación de Kioscos destinados a la venta de helados en la vía pública para la temporada de verano 2.018**, constando en el expediente, **Informe nº 275/18, de los Servicios Técnicos de esta Consejería**, cuyo contenido fue expresado en la referida Resolución. A su vez, se otorgó un plazo de diez días hábiles para la **presentación de solicitudes** por parte de aquellas personas interesadas en obtener la respectiva licencia, debiendo indicarse el emplazamiento elegido para la instalación de los kioscos conforme al siguiente Anexo:

Nº	SITUACION	CATEGORIA DE CALLE
1	Ps. Marina Española, frente al nº 12 acc	A
2	Ps. Marina Española, frente al nº 23 acc	A
3	Pa. Marina Española (bajada al parque urbano Juan Carlos I)	A
4	Bda. Miramar Bajo	C
5	Bda. Juan XXIII. Plaza Interior	C

2º) Dentro del plazo otorgado en la convocatoria se han recibido las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	DNI/NIE/TIE	EMPLAZAMIENTO SOLICITADO	FECHA SOLICITUD REGISTRO GENERAL
Dª Nadia Mohamed Mufatel	45.119.681-Y	1º.-Ps. Marina Española, frente al nº 12 acc. 2º.-Ps. Marina Española, frente al nº 23 acc	24/04/2.018
D. Younes El Ouahabi	X9299034-L	Ps. Marina Española, frente al nº 12 acc.	25/04/2.018

Al resultar incompletas las solicitudes presentadas y a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, con fecha 21/05/2.018, se procedió por este organismo a requerir a las personas antes citadas para la subsanación de sus respectivas solicitudes, otorgándoles para ello un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el citado plazo y habiéndose notificado los requerimientos en la forma legal establecida, no se ha recibido escrito alguno por parte de los interesados atendiendo a lo requerido, por lo que debe entenderse que desisten de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3º) Habida cuenta de lo expresado en el punto 2º anterior, debe declararse desierta la convocatoria efectuada para la instalación de Kioscos destinados a la venta de helados en la vía pública para la temporada de verano 2.018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la LPACAP establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEGUNDO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

TERCERO.- El art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados. El art. 3º establece los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art. 4º que los emplazamientos de kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes. Consta informe técnico nº 275/18 en el que se determinan los emplazamientos.

CUARTO.- El art. 5º de la Ordenanza señalada en el número anterior dispone que podrán ser titulares de licencias de kioscos las personas mayores de edad que acrediten los siguientes extremos:

- Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de sus miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional.
- Padecer minusvalía física o psíquica siempre que la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate lo que se acreditará con informe favorable del órgano competente.
- No ser titular de otro Kiosco.
- Reunir los requisitos higiénico sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

QUINTO.- En relación al otorgamiento de las licencias el procedimiento se establece en el art.6 de la Ordenanza. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas (el número de emplazamientos está limitado a 5), en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan los requisitos.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de Decreto de Presidencia nº 5715, de 22. 06.15 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. Nº 11, de 23.06.15) y, asimismo, en virtud de Decreto de Presidencia de 20.09.17 (B.O.C.CE Nº 5717, de 29.09.17) por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación se acuerda la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se acuerda tener por **desistidos** a **Dª. NADIA MOHAMED MUFATEL (45.119.681-Y)** y a **D. YOUNES OUAHABI (X9299034-L)** de las solicitudes presentadas para su participación en la convocatoria efectuada mediante **Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento nº 2935, de 3 de abril de 2.018, para la instalación de Kioscos destinados a la venta de helados en la vía pública para la temporada de verano 2.018**, archivándose asimismo las actuaciones realizadas.

2º.- **Declarar desierta la convocatoria** mencionada en el apartado anterior, no existiendo solicitudes que tramitar en el procedimiento de licitación.

3º.- **Notifíquese** la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento y **publíquese** la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

LA SECRETARIA GENERAL.

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010)
EL TECNICO DE ADMINISTRACION
GENERAL.

Cristina Zafra Costa

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Firmado: Néstor José García León

503.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 13 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, de 31 de octubre de 2017 (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), se da traslado del ACUERDO que mas abajo se transcribe y que ha sido adoptado por el **Consejo de Gobierno** en sesión ordinaria celebrada el día **23 de marzo de 2018**, a los efectos que resulten procedentes.

2.1.- Subvenciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

“!El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en calidad de Presidente de la Comisión para evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones Públicas, realizada por EMVICESA, para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad de Ceuta, a través de la Con-

sejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda SA (EMVICESA), ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2017, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2006, ó que la que pudieran obtener por su aplicación sea ó haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 250.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 31 de marzo de 2017 adoptó el siguiente Acuerdo: "Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta", en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

En Consejo de Administración de fecha 2 de junio de 2017 se dio cuenta de esta Convocatoria de Subvenciones Públicas.

La citada Convocatoria fue publicada en el Perfil del Contratante de EMVICESA y en el B.O.C.CE. de fecha 23 de junio de 2017.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 24 de julio de 2017.

Posteriormente, se dictó Decreto nº 007121, de 26 de julio de 2017, por el que se modificó el plazo de presentación de solicitudes.

El citado Decreto fue publicado en el BOCCE de fecha 1 de agosto de 2017.

En la base séptima de la referida Convocatoria se establece que: "El Órgano Competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes...."

Las solicitudes presentadas fueron:

- 1.- Edificio Plaza Nuestra Señora de Africa nº 12.
- 2.- Edificio Casa de los Dragones.
- 3.- Edificio Antiguo Hotel Alhambra.

Tras la última reunión de la Comisión, el día 7 de febrero de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios "Casa de los Dragones", "Antiguo Hotel Alhambra" y "Plaza Nuestra Señora de Africa 12", siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 250.000 euros, la siguiente:

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Casa de los Dragones, se le conceden 146.376,15 euros, porcentaje PEM; 70%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Antiguo Hotel Alhambra, se le conceden 39.998,06 euros, porcentaje PEM; 100%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Plaza de Africa nº 12, se le conceden 63.625,79 euros, porcentaje PEM; 100%.

2) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a presentar, antes del inicio de la obra, la licencia de obra correspondiente, el Informe de Evaluación de los Edificios, y colocar en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación el cartel que figura en el anexo II de las bases.

3) Una vez iniciadas las obras que integran la actuación se podrá abonar un 25 por 100 de la subvención concedida, siempre y cuando se haya acreditado la aportación de la documentación referida en el párrafo anterior.

4) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno el precitado acuerdo.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- "Aprobar la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios "Casa de los

Dragones", "Antiguo Hotel Alhambra" y "Plaza Nuestra Señora de África 12", siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 250.000 euros, la siguiente:

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Casa de los Dragones, se le conceden 146.376,15 euros, porcentaje PEM; 70%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Antiguo Hotel Alhambra, se le conceden 39.998,06 euros, porcentaje PEM; 100%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Plaza de Africa nº 12, se le conceden 63.625,79 euros, porcentaje PEM; 100%."

2) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a presentar, antes del inicio de la obra, la licencia de obra correspondiente, el Informe de Evaluación de los Edificios, y colocar en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación el cartel que figura en el anexo II de las bases.

3) Una vez iniciadas las obras que integran la actuación se podrá abonar un 25 por 100 de la subvención concedida, siempre y cuando se haya acreditado la aportación de la documentación referida en el párrafo anterior.

4) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco".

En el expediente obran tanto informe jurídico como el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios "Casa de los Dragones", "Antiguo Hotel Alhambra" y "Plaza Nuestra Señora de Africa 12", siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 250.000 euros, la siguiente:

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Casa de los Dragones, se le conceden 146.376,15 euros, porcentaje PEM; 70%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Antiguo Hotel Alhambra, se le conceden 39.998,06 euros, porcentaje PEM; 100%.

Con objeto de viabilizar la actuación que se pretende acometer en el Edificio Plaza de Africa nº 12, se le conceden 63.625,79 euros, porcentaje PEM; 100%."

2) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a presentar, antes del inicio de la obra, la licencia de obra correspondiente, el Informe de Evaluación de los Edificios, y colocar en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación el cartel que figura en el anexo II de las bases.

3) Una vez iniciadas las obras que integran la actuación se podrá abonar un 25 por 100 de la subvención concedida, siempre y cuando se haya acreditado la aportación de la documentación referida en el párrafo anterior.

4) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco.

**Ceuta, 04 de abril de 2018
LA SECRETARIA GENERAL**

509.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por su Decreto de 24 de julio de 2018, ha dispuesto lo siguiente.
EXPOSICIÓN PREVIA.-

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, en su disposición adicional decimoquinta. *Municipios, corporaciones o entidades locales*, apartado 2 dice:

La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo.

SEGUNDO. - El amianto es un material fibroso, mecánicamente sólido y muy resistente al calor y al ataque de los productos químicos. Se suele tejer formando tejidos utilizados para reforzar el cemento y los plásticos. Es peligroso si se fragmenta y las fibras se transmiten por vía aérea (en forma de polvo de amianto). Si se inhalan, estas fibras pueden provocar enfermedades

graves.

La Directiva 1999/77/CE prohíbe cualquier uso del amianto a partir del 1 de enero de 2005. Asimismo, la Directiva 2003/18/CE prohíbe la extracción de amianto y la fabricación y transformación de productos de amianto.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En cumplimiento de lo anterior, se considera necesaria realizar la sustitución completa de la cubierta del edificio que nos ocupa, de la cual se eliminarán las placas de fibrocemento con contenido en amianto que la componen. Ésta se realizará teniendo en cuenta todas las precauciones para este tipo de trabajo, el cual será desempeñado por personal especializado, integrante de una empresa dada de alta en el RERA, y siempre conforme a lo dispuesto en el Plan de retirada del amianto redactado por la propia empresa.

En este aspecto se ha optado desde la Consejería de Educación y Cultura, por la ejecución de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de sustitución de cubierta del edificio del CEIP Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 26 de junio de 2018, el Director General de Obras Públicas emite informe de necesidad dónde recomienda realizar el cambio de la cubierta de amianto por otro material que no suponga un potencial riesgo para el personal que diariamente permanece en el Centro.

Con fecha 27 de junio de 2018, el Director General de Obras Públicas emite anexo técnico y presupuestario relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio.

Con fecha 27 de junio de 2018, el Director General de Obras Públicas emite informe técnico sobre la determinación del importe de las obras, indicando la necesidad de acometer la redacción del proyecto y obra en el mismo encargo al medio propio.

Con fecha 29 de junio de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre el encargo a medio propio citado.

Con fecha 7 de julio de 2018, el Consejero de Educación y Cultura, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.

Con fecha 12 de julio de 2018, la Consejería de Educación y Cultura, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.

Con fecha 16 de julio de 2018, la Jefa de Sección del Negociado de Patrimonio, emite oficio al que acompaña certificado de disponibilidad del Colegio Federico García Lorca, según consta en el Inventario de la Ciudad, no existiendo dificultades administrativas o legales que impidan la normal ejecución de la obra de sustitución de la cubierta.

Con fecha 24 de julio de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.

Con fecha 24 de julio de 2018, el Consejero de Educación y Cultura emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferírle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del

encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de la misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - *Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - *Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.*

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplica-

ción. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “*las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:*

a) *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios... para la mejora de los servicios y recursos públicos...*”

La ejecución de las actuaciones para la redacción del proyecto y ejecución de obras de sustitución de cubierta del edificio del Centro CEIP Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Informe jurídico de la técnico competente.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Educación y Cultura, por tener atribuida las funciones relativas a la ejecución de obras de sustitución de cubierta del edificio del CEIP Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de promoción y fomento de la educación, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, regula en su punto Cuarto, las competencias de la Consejería de Educación y Cultura, y en su apartado 7), incluye la “conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos”.

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Educación y Cultura quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de los “**Redacción de proyecto y ejecución de obras de sustitución de cubierta del edificio del Centro Federico García Lorca, de la Ciudad Autónoma de Ceuta**”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de **218.112,47 €**, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 012/4590/63201, “Colegios”, de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses contado a partir de la fecha de comunicación del decreto. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designa al Director General de Obras Públicas, D. Francisco Navas Ponte.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Pú-

blico. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “*el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples*”.

g) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).
Ceuta, 26 de julio de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto, 26/11/12)

EL SECRETARIO GRAL ACCTAL.

511.- El Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-9-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

EXPOSICIÓN PREVIA.-

PRIMERO. - El Decreto de Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 20 de septiembre de 2017, recoge entre las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, las relativas al fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos, así como, la promoción y desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

SEGUNDO. - Las condiciones especiales de insularidad de la ciudad de Ceuta, sumado a la inexistencia de instalaciones que permiten la práctica del atletismo en su mayoría de modalidades, hace necesaria la construcción de una pista de atletismo en la ciudad. La falta de suelo público, así como la imposibilidad de encontrar una ubicación que cumpla los requisitos necesarios ha provocado que esta demanda no haya podido ser atendida en décadas.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En cumplimiento de lo anterior, como parte de estas competencias, la carencia de una pista de atletismo, se revela como una deficiencia que debe ser corregida mediante la implantación de unas instalaciones que cuenten con todos los medios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades. Por ello, se estima la necesidad de desarrollar un proyecto que contenga las obras necesarias para la construcción de una Pista de Atletismo Homologada.

Con fecha 2 de mayo de 2018, el técnico Ingeniero Civil emite informe de necesidad dónde expone la necesidad de la actuación y transmite que dada las características y la complejidad del proyecto, caracterizado por una serie de peculiaridades técnicas que aconsejan la especialización del equipo redactor en la materia concreta, y ante la carga de trabajo existente en los Servicios Técnicos de la Ciudad, se considera la figura de la encomienda de gestión (ahora encargo a medio propio) como la figura óptima para la redacción del proyecto para la pista de atletismo.

Con fecha 2 de mayo de 2018, el técnico responsable del proyecto emite informe sobre la idoneidad de la parcela elegida para la implantación de Pista de Atletismo en la Ciudad, mediante el que se inicia el procedimiento para la concesión dema-

nial para la disponibilidad de los terrenos al ser propiedad éste del Ministerio de Defensa.

Con fecha 17 de mayo de 2018, la Consejería Fomento, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.

Con fecha 23 de mayo de 2018, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, al objeto del inicio del procedimiento de la concesión demanial para la ubicación de la Pista de Atletismo en terrenos propiedad del Ministerio de Defensa, sita en Carretera Red Permanente, remite al citado Ministerio un Anteproyecto elaborado por el técnico facultativo de la Ciudad.

Con fecha 23 de mayo de 2018, el Consejero de Turismo y Deporte, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución del proyecto la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSATEC.

Con fecha 30 de mayo de 2018, tras la recepción del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la Concesión Demanial a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre las propiedades denominadas “Parcelas Nº73-221 y 238 (PARTE)” y “Parcela Nº147 (PARTE) y Nº 203 (PARTE)” en Ceuta, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales remite al Ministerio de Defensa la aceptación de la totalidad de las condiciones contenidas en el citado documento.

En fecha 29 de junio de 2018, se recibe la resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se otorga la concesión demanial sobre las propiedades “Parcelas Nº73-221 y 238 (PARTE)” y “Parcela Nº147 (PARTE) y Nº 203 (PARTE)” ambas en Ceuta, a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el procedimiento constan informes técnicos relativos a la condiciones técnicas para la redacción del proyecto, anexo presupuestario con las tarifas aplicables al encargo al medio propio; así como, informe jurídico emitido por la técnico de administración general de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 9 de julio de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.

Con fecha 10 de julio de 2018, el Consejero de Turismo y Deporte emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSATEC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

b) *Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*

c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].*

- c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

- d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].*

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación*

correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, ...estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de la misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - *Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - *Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.*

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de

aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo las entidades del sector público de los que son medios propios personificados:

a) *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...*”

Asimismo, en los Estatutos Sociales de TRAGSATEC, concretamente en su artículo 2 se incluye, como función atribuida a dicha entidad “La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.”

La ejecución de las actuaciones para redacción del proyecto de ejecución para la Nueva Pista de Atletismo en Ctra. Loma Margarita y Carr. Red Permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe jurídico.
- e) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Turismo y Deporte, por tener atribuida las funciones relativas a la redacción del proyecto de ejecución para la Nueva Pista de Atletismo en Ctra. Loma Margarita y Carr. Red Permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto de Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 20 de septiembre de 2017, recoge entre las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, las relativas al fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos, así como, la promoción y desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Turismo y Deporte quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSATEC, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la redacción del proyecto de “**ejecución para la Nueva Pista de Atletismo en Ctra. Loma Margarita y Carr. Red Permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta**”, a la Empresa de Tecnologías de Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSATEC) con CIF A-79365821 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de **109.312,74 €**, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 008/4590/61902, “Proyectos Plan de Barriadas Zona 1 a Zona 12”, de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres meses contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del citado encargo. Con la siguiente distribución:

- Proyecto Básico: 1,5 meses.
- Proyecto de Ejecución: 1,5 meses desde la aprobación del P. Básico por todas las Administraciones Sustantivas.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, para estas actuaciones se designa al Ingeniero Civil, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, "*el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples*".

g) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

AUTORIDADES Y PERSONAL

516.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 31 de julio de 2018:

ANUNCIO

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, se nombra a D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017.

El Sr. Consejero de Gobernación, se ha de ausentar de la ciudad desde las 08:00 horas del día 01 de agosto, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería referida.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 13 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar suplente del Consejero de Gobernación a efectos de firma de la Consejería de Gobernación, durante su ausencia desde las 08:00 horas del día 1 de agosto hasta su regreso, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución de Presidencia de 20 septiembre de 2017, a Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Ceuta.

Vº Bº El Presidente
El Consejero de Gobernación
(Decreto de la Presidencia de 26-11-2012)

El Secretario General Acctal.

JACOB HACHUEL ABECASIS

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

501.- En atención a la solicitud del expediente nº 49.827/18 de licencia para la colocación de rótulo no luminoso, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Calle Delgado Serrano nº 1 esquina con C/Camoens, planta 2, local 6, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 24 de julio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Firmado: Néstor José García León

505.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA AL AUTOEMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3, MEDIDA 8.2.3.1 “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 1 de agosto de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.597, de 5 de agosto de 2016 y la convocatoria de 20 de Octubre de 2017, publicadas en el BOCCE 5.723, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Eje prioritario 5, Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginales, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, Objetivo Específico 8.2.3, Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”, que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían para la convocatoria una cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)**.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La dirección del órgano instructor designa al técnico Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de junio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)**.

Posteriormente, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 4 de julio de 2018 que es notificada al interesado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de julio de 2018 y número 5.798. Una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones, el solicitante de la ayuda no presenta documento alguno.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

2º PLAZO CONVOCATORIA AUTOEMPLEO								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	empleo	Punt.	subvención
001	12/01/2018	Hamza El Yaznasni Abdeselam	45120139G	Calle Trujillo González nº 5	Comercio de productos naturales (652.4)	1	14	3.200,00

SEGUNDO. - Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de julio de 2018
El director

506.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 31 de enero hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SESENTA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (61.430,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3.1: "el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 29 de junio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia, todos los interesados aceptan en plazo a la Propuesta de Resolución Provisional, excepto Ana Vega Navarro, con NIF 45111601E y número de expediente 003, que presenta escrito de renuncia a la solicitud de ayuda el mismo día de la publicación de la misma, con número de registro 1374.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda, 10 de las cuales han sido informadas de manera favorable, y una renuncia, produciéndose, durante el procedimiento, otra renuncia, como anteriormente se ha explicitado. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	DNI	Actividad	colectivo	Aut	c.ajena	puntos	subvención
008	13-02-18	ANA MARIA VELA ALMENCIJAS	32026465T	ENSEÑANZA AUTOESCUELA	MUY DESFAVORECIDO	1		45	6.100,00 €
007	12-02-18	SALUA BENAISSA HAMED	75958166E	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1		41	6.100,00 €
004	02-02-18	RACHID AHMED MOHAMMED ESBIHI	45094891X	COMR.MAYOR PRODUCTOS INDUSTRIALES	MUY DESFAVORECIDO	1		33	6.100,00 €
011	20-02-18	ISMAEL JOSE GARCIA EL EZZINABI	45117327K	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	MUY DESFAVORECIDO	1		33	6.100,00 €
005	07-02-18	MUSTAFA MOHAMED MILUD	45101291Q	COMERCIO MENOR FERRETERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00 €
009	16-02-18	PABLO SORIANO RODRIGUEZ	45113171M	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
010	16-02-18	REDUAN HAMED AMAR	45106220T	ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
006	08-02-18	NOELIA HOYOS PACHECO	45088461C	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO	1	0,5-0,5	528	5.600,00 €
001	31-01-18	IGNACIO RODRIGUEZ NAVARRO	45107173X	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
TOTALES						9	2		54.400,00 €

SEGUNDO. – Renuncian a la solicitud de ayuda presentadas los siguientes solicitantes:

Exp.	Fecha renuncia	Nº REGISTRO	Beneficiario	CIF/NIF
002	23-02-18	179	David Ruiz Piñero	45095821C
003	10-07-18	1374	Ana Vega Navarro	45111601E

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de julio de 2018
El director de PROCESA
José Diestro Gómez

507.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 31 de enero y hasta el 20 de febrero de 2018 (**Primera convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500€).

Con fecha 29 de junio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 5 solicitudes de ayuda, 4 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 1 de ellas queda fuera por falta de crédito. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
003	13-02-18	VANESSA ARQUES RODRIGUEZ	45089505-Y	COMERCIO ROPA MODA	1	MUY DESFAVORECIDO	37	9.100,00 €
005	15-0218	NOELIA HOYOS PACHECO	45088461-C	COMERCIO ROPA MODA	0,5/0,5	DESFAVORECIDO	37	4.500,00 €
001	05-02-18	JOSE ANTONIO LOBATO CRUZ	31668289-A	OPTICOS, OPTOMETRISTAS,PODOL	1	MUY DESFAVORECIDO	34	9.100,00 €
004	15-02-18	FRANCISCO GUTIERREZ SANCHEZ	44350480-V	VETERINARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO	34	10.800,00 €
TOTAL					5			33.500,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 004 correspondiente a D.- Francisco Gutiérrez Sánchez, fue informada favorablemente por importe de 12.700€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 10.800 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	Empelo	Colectivo	Puntos	subvención
002	06-02-18	PEDRO GARCÍA SIERRA	45072576M	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	20	9.100,00€

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de julio de 2018
El director de PROCESA
José Diestro Gómez

508.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de junio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 31 de enero hasta el 20 de febrero de 2018 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (22.928€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 29 de junio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 4 de julio de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.798 de 10 de julio de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 10 solicitudes de ayuda, 5 de las cuales han sido informadas de manera favorable, 3 renunciadas y 2 desistidos. Valoradas en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	Solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
003	09-02-18	FREE CEUTA, SL	B51010387	COMERCIO MENOR LENCERÍA -CORSETERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
005	09-02-18	FREE CEUTA, SL	B51010387	COMERCIO MENOR LENCERÍA -CORSETERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
010	20-02-18	SORAYA ALI AHMED	45110716-B	COMERCIO MENOR ALIMEN- TACIÓN	0.5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
006	12-02-18	FRANCISCO JAVIER MORENO VALLADA- RES	45111721-G	OTRAS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	34	2.000,00 €
004	12-02-18	FREE CEUTA, SL	B51010387	COMERCIO MENOR LENCERÍA -CORSETERIA	1	NO PERTENECE COLECTIVO	28	3.500,00 €
TOTALES					5			11.500,00 €

SEGUNDO.- Los siguientes expedientes renuncian a la solicitud de ayuda:

Exp	Solicitud	Fecha renuncia	Registro sociedad	Beneficiario	CIF/NIF
007	12-02-18	16-02-18	138	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, S.L.	B51028512
008	12-02-18	19-02-18	150	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, S.L.	B51028512
009	12-02-18	19-02-18	149	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTÍ, S.L.	B51028512

TERCERO.- Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
001	01-02-18	Christian Moreno Lozano	45116467-N
002	05-02-18	Monreal Transportes de Ceuta S.L.	45109936-J

CUARTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de julio de 2018
El director de PROCESA
José Diestro Gómez

512.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015 se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017 y el 23 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 . así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.759, de fecha 23 de febrero de 2018.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 19 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE 5.759 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Primera Convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2018 suma un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS (1.209.821 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de julio de 2018 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **403.273,60 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 24 de febrero y el 31 de mayo de 2018 (1ª Convocatoria).

Con fecha 27 de julio de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de mayo de 2018 (1ª Convocatoria año 2018).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

1º CONVOCATORIA 2018														
24/02/2018 AL 31/05/2018														
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Des-crip.	inversión estimada	in-vers.acep	1	2	total empleo	Punt.	subven-ción	porcent.
31	31-05-18	Centro de Formación RSM	B51038586	Independencia nº 3 local bajo	Enseñanza de conducción de vehículos (epig.933,1)	línea I	53.436,61	53.436,61	1	1	2	7	16.565,35	31,00%
11	03-04-18	Sonia Terrón Rodríguez	45650198M	calle Cervantes nº 14-16 Galería La Riojana pb 2 y 3	Academia de enseñanza (epig.933,9)	línea I	37.690,30	36.765,30	1	0,5	1,5	7	10.845,76	29,50%
3	09-03-18	Mantenimien-tos y Reparacio-nes Antioco, SL	B51038057	calle Antioco ACC 12 C	Comercio al menor de artículos de menaje, ferretería y adorno	línea I	37.257,48	33.507,48	0	1	1	6	9.047,02	27,00%



10	03-04-18	Zasan, SC	J51038107	calle Méndez Núñez 5	Óptica (epig.659,3)	línea I	94.970,06	94.970,06	0	1	1	6	25.641,92	27,00%
27	21-05-18	Morales y Salas, SC	J51038628	calle Real nº 33	comercio al por menor de prendas de vestir y tocado	línea I	18.641,30	17.605,50	0	0	0	6	4.225,32	24,00%
2	09-03-18	Servicios Integrales y Mantenimiento Ibáñez, SL	B51038073	calle Loma Larga nº 62	Servicios de Limpieza (epig.922)	línea I	18.490,45	18.490,45	0	0	0	5,5	4.622,61	25,00%
5	21-03-18	Raúl Marín Gallardo	45081690B	calle Solís edificio San Luis 1 3 5 y	clínica dental (epig.834)	línea I	90.688,97	88.888,97	0	0	0	5,5	22.222,24	25,00%
22	11-05-18	Cristian Moreno Lozano	45116467N	Marina Española nº 74	Comercio al menor de vehículos terrestres (epig.654,1)	línea I	24.673,14	24.673,14	0	0	0	5,5	5.921,55	24,00%
24	15-05-18	Verónica Pareja Miralles	45101866Q	calle Real nº 90, planta 1, local 36	Escuela de perfeccionamiento del deporte (epig.967,2)	línea I	22.124,88	20.588,67	0	0	0	5,5	5.147,17	25,00%
13	11-04-18	Kids Play Centre, SLU	B51033801	Galería La Riojana 1ª planta local 34	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea I	34.275,79	34.275,79	0	0,5	0,5	5	8.740,33	25,50%
23	15-05-18	Alwazgary, SL	B52001450	Arroyo de las Bombas nave 55	comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (epig.615,3)	línea I	33.150,71	33.150,71	0	0	0	4,5	7.956,17	24,00%
16	30-04-18	Ceufi Seguros y Salud, SL	B51034239	calle Delgado Serrano 1 planta 2 puerta 6	972.2 Salones de peluquería e institutos de belleza y 832.9 Otros servicios auxiliares de seguros n.c.o.p.	línea II	9.119,11	9.010,11	0	0	0	2,75	1.802,02	20,00%
1	08-03-18	Nuria El Yamali Richarte	45302616E	Marina Española nº 92 bajo edif. Patio Páramo	otros servicios independientes NCOP (epig.849,9)	línea II	1.891,42	1.891,42	0	0	0	2,5	359,37	19,00%
9	28-03-18	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SLU	B51021889	calle Mendoza nº 5-7	consulta clínica (epig.943)	línea II	21.499,00	21.499,00	0	0	0	2,5	4.299,80	20,00%
26	18-05-18	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	45060627Q	calle Jaudenes bajo nº 4 Acc D	graduados sociales (epig.726)	línea II	1.003,45	1.003,45	0	0	0	2,5	190,66	19,00%
19	04-05-18	Benítez y Sánchez Electricidad, SL	B51018166	CC Avda Africa nº 3	instalaciones eléctricas en general (epig.504,1)	línea II	15.386,00	15.386,00	0	0	0	2,25	2.923,34	19,00%
17	02-05-18	Mayte Linares, SL	B51036986	calle Marina Española 76	Salon de belleza (epig.972,2)	línea II	13.618,00	13.618,00	0	0	0	2	2.587,42	19,00%
18	04-05-18	Herederos de Angel García	B51034999	Muelle Cañonero Dato DB 8	comercio al mayor de productos alimenticios (612,9)	línea II	8.358,10	8.358,10	0	0	0	2	1.588,04	19,00%
28	29-05-18	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla nº 4	otros cafés y bares (epig.673,2)	línea II	12.237,60	12.237,60	0	0	0	2	2.325,14	19,00%
29	29-05-18	Pedro Carlos Sanz García	75235454Q	calle Agustina de Aragón 2-2-5	servicios técnicos de topografía (epig. 843,4)	línea II	20.562,30	20.562,30	0	0	0	2	3.906,84	19,00%
4	09-03-18	Ecoccuta, SL	B51006971	Muelle Alfau s/n	DESTRUCCIÓN DE EMPLEO ESTABLE PREVIO A LA SOLICIT-	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
6	22-03-18	Pedro Carlos Sanz García	75235454Q	Agustina de Aragón nº 2 2º 5	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
7	22-03-18	Petrolifera Ducar, SL	B83067991	Carretera San Amaro s/n	sector excluido reglamento de ayudas regionales		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
8	23-03-18	Edificios Clásicos del Revellín, sl	B51014041	calle Camoens nº 5	art'65 subvencionalidad reglamento 1303/2013		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
12	09-04-18	Edificios Clásicos del Revellín, sl	B51014041	calle Camoens nº 5	inversión iniciada previamente a la solicitud de ayuda	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
14	20-04-18	Sergio León Calvo	45090741T	Pol. Virgen de África CC 13	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
15	30-04-18	Transportes MJA Ceuta, SL	B51038479	Explanada Muelle Poniente area 91 nave 3	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
20	08-05-18	Mohamed Toulele Abdeselam	45112765I	Avda José Santos Vilela nº 2	Sector excluido del ámbito de aplicación	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
21	11-05-18	Cristian Moreno Lozano / Domingo Salas Andujar / David Ruiz Sánchez	45116467N 45110745V 45092103M	Marina Española nº 74	renuncia voluntaria (11/05/2018)		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
25	17-05-18	Mohamed Ab-	45081301J	calle Argentina 68 p1	renuncia voluntaria		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
30	31-05-18	Import y Export		Loma Colmenar 2º	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0	0,00	0,00%
							397.973,19		2,0	3,5		140.918,07		

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO. - Han presentado escrito de renuncia voluntaria a continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada, las peticiones de ayudas presentadas por Cristian Moreno Lozano/Domigo Salas Andujar/David Ruiz Sánchez (exp.21) y Mohamed Abdeslam Mehdi (exp.25)

TERCERO.- Proponer la denegación de los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

- La solicitud de ayuda presentada por Ecoceuta, SL (exp.4), presenta destrucción de empleo estable de conformidad con lo estipulado en la base 6 de las Bases Reguladoras, requisitos de los proyectos, que en su punto h) dice: “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. Tras revisar el certificado de vida laboral de Ecoceuta, S.L., emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, se aprecia que la empresa ha tenido destrucción de empleo estable, en concreto de 3 trabajadores/as, y que no ha justificado la tipología de dichas bajas. En consecuencia, el proyecto es NO SUBVENCIONABLE.
- La solicitud presentada por Mohamed Touleb Abdeslam (exp.20) se encuadra en el I.A.E es el 757 servicios de mudanzas; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada, y en el anexo I solicitud, manifiesta que va a realizar un proyecto de transportes. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concorra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.
- La solicitud de ayuda presentada por Petrolífera Ducar, SL (exp.7), con fundamento en la documentación que aporta, se considera que la empresa solicitante no cumple con la Base 4 de las bases reguladoras para la ayuda, en su apartado B) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, pues con los datos aportados consideramos que la empresa pertenece a uno de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014. Así, el Reglamento UE 651/2014, en su sección 1: “Ayudas de finalidad regional”, Subsección A: “Ayudas regionales a la inversión y de funcionamiento”, Artículo 13: “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice: “La presente sección no se aplicará a: a) las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Según las definiciones del mismo reglamento, en su apartado 130) define una “«infraestructura energética»: cualquier instalación o equipo físico situado en el territorio de la Unión o que conecte a la Unión con uno o varios terceros países y que entre dentro de las categorías siguientes:
 - c) en relación con el petróleo:
 - ii) estaciones de bombeo e instalaciones de almacenamiento necesarias para el funcionamiento de los oleoductos de petróleo crudo, y
 - iii) todo equipo o instalación esencial para el funcionamiento correcto, seguro y eficiente del sistema de que se trate, incluidos los sistemas de protección, seguimiento y control y los dispositivos para el flujo bidireccional”. La empresa solicitante, según su IAE y el proyecto que presenta, se dedica al almacenaje de combustible y a operaciones de carga y descarga de combustible y suministros a buques bajo el epígrafe de comercio al por mayor de petróleo y lubricantes, y solicita ayuda para una infraestructura con la que suministrar a ese combustible que almacena. Atendiendo a todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la empresa solicitante pertenece a uno de los sectores que no puede ser beneficiaria de la ayuda, por lo que, en consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.
- La solicitud de ayuda presentada por Edificios Clásicos del Revellín, sl (exp.8) indica en el anexo I Solicitud de la ayuda, que pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de “equipación hotel”, y en la memoria descriptiva del proyecto presenta una memoria que ya usó para una línea I de creación de nuevo establecimiento, en el año 2016, ayuda que se concedió para dicho Hotel, obra y la equipación del mismo. En virtud del reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, en el artículo 65 “subvencionalidad”, en su punto 11: <<Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto>>.
- En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa Edificios Clásicos del Revellín, S.L., solicitó una subvención en fecha 29 de febrero de 2016, 1ª convocatoria 2015 3er plazo comprendido desde el 16/01/2015 al 15/03/2015 del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, con las mismas partidas de gastos presentadas en la convocatoria actual, y teniendo en cuenta que además se trata del mismo programa, y que en LA ANTERIOR AYUDA SOLICITADA FUE CONCEDIDA, con las siguientes fechas:
 - Propuesta de Resolución Provisional, publicada en BOCCE nº 5594 de 26 de julio de 2016.
 - Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en BOCCE nº 5601 de 19 de agosto de 2016.

- Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 5609 de 16/09/2016, donde se CONCEDE a Edificios Clásicos del Revellín, S.L., con CIF B51014041 dicha subvención, por importe de 142.518,59 €.
- En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.
- La solicitud de ayuda presentada por Edificios Clásicos del Revellín (exp.12), una vez examinada la documentación aportada para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, de la cual, se observan la siguientes incidencias: en el Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las inversiones: presenta acta notarial con fecha 10 de abril de 2018, en la cual, por la justificación fotográfica, los trabajos en obra estaban iniciados, concretamente la demolición de techos y paramentos verticales, partidas incluidas en los presupuestos presentados para la justificación de la inversión a realizar en la solicitud presentada. Según la Base 6: “Requisitos de los proyectos”, apartado d), “La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión”. En este caso, el solicitante presenta un acta de no inicio de inversiones en la que dichas inversiones ya han sido iniciadas, por lo que, atendiendo a las bases reguladoras, la inversión presentada no sería subvencionable.

CUARTO.- Las solicitudes de ayuda presentadas por Pedro Carlos Sanz García (exp.6), Sergio León Calvo (exp.14), Transportes MJA Ceuta, SL (exp.15) y Import y Export Abali Ceuta, SL (exp.30) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 30 de julio de 2018
El instructor responsable

Andrés Matres Gallego

513.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de



Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO TREINTA y CINCO MIL EUROS (135.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3.1: "el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 27 de julio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 27 solicitudes de ayuda, 21 de las cuales han sido informadas de manera favorable, 1 renuncia, 4 negativas y 1 desistida; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Colectivo	A	C ajena	punto	subvención
020	28-03-18	NORA MOHAMED MOHAMED	45102027Q	ZORRILLA, 5 1ª PLANTA	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVOR.	1		54	6.100,00 €
028	07-05-18	FATIMA DAROUMI	X2818298Q	MILLAN ASTRAY, EDIF. SAN LUIS,	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORECIDO	1	2	53	5.600,00 €
023	05-04-18	YUNES ENFEDAL MAHAYUB	45110987Y	JUAN CARLOS I, BLOQUE 15	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVOR.	1	2	52	6.100,00 €
022	03-04-18	SONIA TERRON RODRIGUEZ	45650198H	RECINTO SUR, 3 BLOQUE 1 BAJO	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR.	1	0,5	49	6.100,00 €
012	02-03-18	MARTIN BELMONTE PEREZ	45083082T	PARQUES DE CEUTA, 3ª FASE - BAJO	ESTUDIO DE TATUAJE	Mdesfv/ DISCAPACITADO	1		44	6.100,00 €
036	29-05-18	ANTONIO NUÑEZ GUERRERO	45068277F	BERMUDO	CARPINTERÍA METÁ-	MUY DESFAVOR.	1	1,0	39	6.100,00 €
031	10-05-18	ANA BELEN MORENO BARBA	45089804Y	AVDA. AFRICA, RES. DON	COMERCIO POR MENOR CALZADO	MUY DESFAVOR.	1		39	6.100,00 €
025	16-04-18	MAURICIO ALFONSO OSPINA	29569703Y	PASAJE EDUAR-	REPRODUCCIÓN DE	MUY DESFAVOR.	1		37	6.100,00 €
013	02-03-18	RAFAEL ANGEL MENENDEZ GARCIA	45106297P	PARQUES DE CEUTA, 3ª FASE -	ESTUDIO DE TATUAJE	MUY DESFAVOR.	1		34	6.100,00 €
021	27-03-18	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SERRAN	45069611F	AV. TTE.GRAL. MUSLERA,1	INTERMEDIARIO DE TRANSPORTE	MUY DESFAVOR.	1		34	6.100,00 €
037	31-05-18	SARA PEREZ ALBA	45112445S	POL. VIRGEN DE AFRICA, 31	COMERCIO MENOR MASAS FRITAS	MUY DESFAVOR.	1		32	6.100,00 €
033	22-05-18	YASMINA MAIMON MOHAMED	45099326Y	BDA JUAN CARLOS I,	COMERCIO ALIMENTACION	MUY DESFAVOR.	1		31	6.100,00 €
018	21-03-18	FATIMA MOHAMED DEBDI	45076977J	MONTE INGENIEROS, 1	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVOR.	1		30	6.100,00 €
024	12-04-18	ISMAIL HENAZ MOHAMED	01648576M	POLIGONO	COMERCIO TODA	MUY DESFAVOR.	1		30	6.100,00 €
034	29-05-18	FATIMA MOHAMED LAYACHI	45093279P	5 HERMANOS LAHULET, 1	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
015	05-03-18	SUMISA AHMED SADIK	45080398F	PRINCIPE ALFONSO, ALBERGUES	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVOR.	1		28	6.100,00 €
027	02-05-18	HAMIDO MOHAMED ALI	45084405N	MERCADO SAN	COMERCIO MENOR	MUY DESFAVOR.	1	1	26	6.100,00 €
029	08-05-18	MOHAMED TOUELEB ABDESE-LAM	45112765J	AVDA JOSE SANTOS VILELA,	SERVICIOS DE MUDANZAS	MUY DESFAVOR.	1		26	6.100,00 €
026	27-04-18	AHMED HAMMOUD ZITAN	45122992N	JOAQUIN GARCIA TORRE,	COMERCIO MENOR CALZADO	MUY DESFAVOR.	1		25	6.100,00 €
035	07-06-18	BEATRIZ DEL MAR MATOSO PULIDO	45106705W	ANTIOCO, 21 6ªB	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR.	1		25	6.100,00 €
016	06-03-18	ANUAR ABDESELAM ABDEL-KADER	24381655E	BDA. JUAN CARLOS I. 24	TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS	DESFAVORECIDO	1	1	25	5.600,00 €
TOTALES							21	8		127.100,00 €



SEGUNDO. – Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
014	02-03-18	FRANCISCO JAVIER FRANCO MOLINA	45107084J	Incumplimiento base 4 no pertenece a colectivo subvencionable
017	12-03-18	BELEN SECO SALAS	45120099K	Incumplimiento base 2 ayudas término municipal de Ceuta
019	26-03-18	LUIS BOTICA RAMOS	46835520E	Incumplimiento base 5 idéntica actividad en los ejercicios anteriores a la solicitud.
038	31-05-18	ABDELILAH ADKHOL	Y4465906X	Incumplimiento base 4 no pertenece a colectivo subvencionable

TERCERO.- Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Mohamed Abdeselam Mehdi, con NIF 45081301T y número de expediente 032, a través de escrito de fecha 24 de mayo de 2018 y número de registro en la sociedad 852.

CUARTO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
030	09-05-18	MOHAMED AMAR MOHAMED	4509966R

QUINTO.- Notificar al interesado@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

30 de julio de 2018
La Instructor Responsable

514.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica



que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 27 de julio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. -

PRIMERO. - Aprobado provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 5 solicitudes de ayuda, 4 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 1 de ellas queda fuera por falta de crédito. Se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
020	04-05-18	PUBLISEF 2015,SL	B-51033439	POBLADO MARINERO LOCAL Nº 16	OTROS CAFES Y BARES	5	4 MD7 - 1 D	57	40.900,00 €
015	19-04-18	YUNES ENFEDAL MAHA-YUB	45110987-Y	JUAN CARLOS I BLQ 15-P6	OTROS CAFÉS Y BARES	2	MUY DESFAVORECIDO	46,5	18.200,00 €
017	27-04-18	LAURA JARAMILLO GARCIA	45107598-K	C/ FRANCISCO LERIA Nº 1-1º	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO	43,0	4.550,00 €
013	05-04-18	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461-M	C/ PADILLA Nº 4	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	37,5	9.100,00 €
019	03-05-18	VANESSA VISO GALINDO	45092363-N	AVDA. ESPAÑA Nº 5	CAFETERÍA	0,5	DESFAVORECIDO	37,5	2.250,00 €
011	21-03-18	SUMISA AHMED SADIK	45080398-F	POBLADO MARINERO LOCAL 14	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	35,0	4.550,00 €
018	30-04-18	MANTENIMIENTO Y REPRACIONES ANTIOCO, SL	B51038057	C/ ANTIOCO Nº 12C	COMERCIO MENOR FERRETERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	33,5	9.100,00 €
016	27-04-18	JOSE Mª RIVAS DONCEL	45099682-V	AV. TTE. GRAL MUSLERA S/N	QUIOSCO REVIS-TAS	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	9.100,00 €
007	09-03-18	ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	45065344-H	PASEO DE LAS PALMERAS LOCAL Nº 2	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	2.250,00 €
TOTAL						14			100.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 007 correspondiente a Enriqueta Córdoba Maldonado, fue informada favorablemente por importe de 4.550€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 2.250 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

EX.	Solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Dirección	Actividad	Emp	Colectivo	Punto	Subvención
006	06-03-18	ALMINATOUR, SA	A-11904547	EDIFICIO CEUTA CENTER	AGENCIAS DE VIAJES	1	MUY DESFAVOR.	28,0	9.100,00 €
009	21-03-18	ANGEL MARFIL ATIENZA	45078877-G	PASAJE ROMERO Nº3 BJA	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVOR.	28,0	9.100,00 €
010	21-03-18	MECA MULTIFUNCIÓN, SLU	B-51024735	AVDA. AFRICA Nº 10 BJA PTA	COMERCIO MENOR PLANTAS	0,5	DESFAVORECIDO	28,0	2.250,00 €
012	21-03-18	HOSYTUR SERVICIOS, SL	05377652-E	PARQUE MARITIMO " RESTAURANTE BAHIA CLUB"	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVOR.	26,0	9.100,00 €
014	06-04-18	YAHADISA, SL	B-51031904	C/ ANTIOCO S/N LOCAL 12	COMERCIO OTROS PRODUCTOS	1	MUY DESFAVOR.	24,5	9.100,00 €

TERCERO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
008	16-03-18	IMIAN SHOP, S.L.	B-51037794
021	07-05-18	FATIMA DAROUMI	X2818298Q

CUARTO.- Notificar al interesado@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

30 de julio de 2018
La Instructor Responsable

515.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.752, de fecha 30 de enero de 2018, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de julio de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2018 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 27 de julio de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 27 solicitudes de ayuda, 23 de las cuales han sido informadas de manera favorable, teniendo en cuenta el régimen competitivo serán atendidas 9 y 14 quedan fuera de crédito, 3 negativas y 1 desistida. Valoradas en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	dirección	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
018	26-03-18	AURELIO PUYA RIVAS	45052172-W	TENIENTE CORONEL GAUTIER S/N	FARMACIAS	4	2 MUY/2 DESFAVOR.	62	14.500,00 €
025	26-04-18	ISABEL Mª ORTEGA GONZALEZ	45066474-K	C/ REAL Nº 4	COMERCIO MENOR CALZADO	1	MUY DESFAVORECIDO	48,5	4.500,00 €
036	24-05-18	CENTRO INFANTIL DMAMI'S, SC	J 51035889	C/ INDEPENDENCIA Nº 7	JARDINES DE RECREO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	43	2.250,00 €
012	28-02-18	ACADEMIA SOCE, SLU	B-51000131	POBLADO MARIÑERO Nº 46	ACTIIVIDADES DE ENSEÑANZA	1	MUY DESFAVORECIDO	41	4.500,00 €
017	23-03-18	IMPORT GOOD TASTE, SL	B-51020345	MUELLE PONIENTE Nº 91 PTA. 9	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1	MUY DESFAVORECIDO	39,5	4.000,00 €
029	30-04-18	MADERAS PUERTAS DE AFRICA, SL	B51033603	MUELLE DE PONIENTE, 105	COMERCIO MENOR BRICOLAJE	1	MUY DESFAVORECIDO	37	4.000,00 €
023	16-04-18	JOSE Mª CASTRO CHAVES	45078683-V	MARINA ESPAÑOLA Nº 8	COMERCIO MENOR CALZADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
027	26-04-18	JOSE Mª CASTRO CHAVES	45078683-V	MARINA ESPAÑOLA Nº 8	COMERCIO MENOR CALZADO	0,5	MUY DESFAVORECIDO	37	2.000,00 €
013	28-02-18	ACADEMIA SOCE, SLU	B-51000131	POBLADO MARIÑERO Nº 46	ACTIIVIDADES DE ENSEÑANZA	1	MUY DESFAVORECIDO	32	2.250,00 €
TOTALES						12			40.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 013 correspondiente a ACADEMIA SOCE, S.L.U., fue informada favorablemente por importe de 4.000€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 2.250 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Ex.	solicitud	Beneficiario	NIF/CIF	Dirección	Actividad	Empleo	Colectivo	Punto	subvención
026	02-05-18	NORTE SISTEMAS DE GESTION INFORMATICA, SLU	B-51024784	C/ INDEPENDENCIA Nº 5 BJ	COMERCIO MUEBLES Y MÁQUINAS OFICINA	0,5	DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
015	13-03-18	GABRIEL HEREDIA BERNAL	45098676-T	MUELLE PUNTILLA 25, 168-A	COMERCIO MAYOR OTROS PRODUCTOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	3.500,00 €
035	18-05-18	JOSE ANDRES LEON RULL	45064056-H	PASEO DEL REVELLIN Nº 22 ENTREPLANTA	ECONOMISTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	2.000,00 €
030	03-05-18	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180-A	C.C. Parques de Ceuta	COMERCIO PLANTAS/HIERBAS	0,5	DESFAVORECIDO	28	1.750,00 €
024	17-04-18	SANCUS INGENIERIA, SLU	B19617190	POBLADO MARINERO, LOCAL 11	SERVICIOS TÉCNICOS INGENIERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	27,5	3.500,00 €
014	09-03-18	FRANCISCO DANIEL LAGARES FUENTES	45080306-F	GONZALEZ DE LA VEGA Nº 6	OTROS CAFÉS Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
028	26-04-18	TARIK AISSA	X6643077-X	C/ FLECHA BERMUDEZ Nº 2	OTROS CAFÉS Y BARES	2	MY Y DESFAVORECIDO	26	6.500,00 €
031	07-05-18	ON 365 ENERGÍA, S.L.	B51027878	ESTACIÓN DE SERVICIO ALFAU		1	DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
011	23-02-18	UADHA AHMED AHMED	45106386-M	DEAN NAVARRO ACUÑA Nº 1	PELUQUERÍA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00 €
037	24-05-18	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45093930-S	RAMPA DE ABASTOS Nº 3	TRANSPORTE POR AUTOTAXI	1	MUY DESFAVORECIDO	21,5	3.500,00 €
019	03-04-18	EL TARAJA CANTERA DE BENZU, SA	A-11902483	A.MUELLE DE PONIENTE 122	FABRICACIÓN HORMIGONES PREPARADOS	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
034	18-05-18	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, SL	B51013134	AV. MARTINEZ CATENA, EDIF BENYBEN S/N	CARGA Y DESCARGA MERCANCÍAS	1	MUY DESFAVORECIDO	17	3.500,00 €
020	05-04-18	GESTIONES NIZAR TRAMITES Y VENTAS DE VEHICULOS, SL	B51037869	MUELLE CAÑONERO DATO10	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	NINGUNO	16	3.000,00 €
016	15-03-18	DAVID RUIZ PIÑERO	45095821-C	PUEBLO MARINERO LOCAL Nº 28	OTROS CAFES Y BARES	1	NINGUNO	11	3.000,00 €

TERCERO. – Han sido propuestas para su denegación por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, las siguientes solicitudes de ayudas:

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF	Causa
021	06-04-18	ASOCIACION CULTURAL AL IDRISI DE CEUTA	G51026961	INCUMPLIMIENTO BASE 4-f) TRANSFORMACIÓN POSTERIOR A LA SOLICITUD
022	10-04-18	MARINA MEDIDIONAL DE CEUTA, SA	A-51011674	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B "HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO DE ACREEDORES"
033	15-05-18	MARINA MEDIDIONAL DE CEUTA, SA	A-51011674	INCUMPLIMIENTO BASE 5, APARTADO B "HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO DE ACREEDORES"

CUARTO.- Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

Exp.	Solicitud	Beneficiario	CIF/NIF
032	09-05-18	NEW GESTION, S.C.	J51035731

QUINTO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

30 de julio de 2018
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

504.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 21.298,32 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
 Firma electrónica

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JUNIO de 2018

Beneficiario	Importe
ABDELKADER HOSSAIN, HALLAR	2420,28
ABDELLAH AMAR, NORDIN	2742,96
AHMED AYAD, FATIMA	2420,28
AL HQAOUARI , LATIFA	2742,96
CHAFIA , YASSIN	2742,96
EL BAKKALI LALAMI-LAAROUSSI, BOUCHRA	2742,96
MUSTAFA ABDESELAM, ABDESELAM	2742,96
ZENNAN , ASMAA	2742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 8	TOTAL: 21.298,32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

510.- EDICTO

D./Dña. FRANCISCA GARCÍA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.4 de CEUTA,

HAGO SABER que en las presentes actuaciones ha recaído SENTENCIA de fecha 10/7/18, del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 124/2018

JUEZ QUE LA DICTA: MAGISTRADO-JUEZ LAURA DE LORENZO ARACAMA.

Lugar: CEUTA

Fecha: diez de julio de dos mil dieciocho

Demandante: YASSINE LEMTOUNI ABOELWARA.

Abogado/a: CAROLINA M.ª NOYA CERRILLO

Procurador/a: NICOLÁS RODRÍGUEZ ESTÉVEZ.

Demandado: LATIFA MAKHOU

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000523/2017.

Vistos por mí, DOÑA LAURA DE LORENZO ARACAMA, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los presentes autos de medidas paternofiliales registrados con el n.º 12/17 seguidos ante este Juzgado a instancias de D.ª Yassine Lemtouni Aboelwara, representada por el Procurador D. Nicolás Rodríguez Estévez, contra D.ª Latifa Makhou, declarado en situación de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se formuló demanda de medidas paterno filiales respecto de las hijas menores, Salma y Naira Lemtouni Makhou, que por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que exponiendo los hechos y fundamentos de derecho que constan en su escrito, y que aquí se dan íntegramente por reproducidos, terminaba suplicando que, sobre la base de la documentación aportada y previos los trámites legales oportunos, se dictase sentencia estimando la demanda, con los efectos y medidas expresados en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite y declarada la competencia de este Juzgado para su conocimiento, se emplazó a la parte demandada y al Ministerio Fiscal para que, en plazo legal, en su caso compareciera y contestara a la demanda, previniéndole que de no hacerlo sería declarada en rebeldía, cosa que finalmente ocurrió, por lo que en el acto del juicio se le declaró en rebeldía.,

TERCERO.- Contestada la demanda por el Fiscal se convocó a las partes a la vista prevista en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llegada la cual se celebró con la asistencia de la parte actora y del Ministerio Fiscal, y en la que tras ratificarse las partes en sus respectivos escritos se practicaron las pruebas admitidas, quedando los autos para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según consta en autos y fruto de las relaciones de pareja sostenidas entre las partes, nacieron Salma y Naima Lemtouni Makhou, constituyendo objeto de este procedimiento el establecimiento por el Juzgado en defensa de los intereses de los menores, de las medidas necesarias en orden a la patria potestad, atribución de la guarda y custodia, y derecho a los alimentos; medidas expresamente reguladas en los artículos 91 y siguientes del Código Civil, y que son aplicables al presente caso, aun no existiendo previo matrimonio entre los progenitores, dado que el artículo 39 de la Constitución Española garantiza la igualdad de los hijos ante la ley, con independencia de que sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

SEGUNDO.- Por parte actora se solicita que la patria potestad se ejerza de forma exclusiva por el padre, la guarda y custodia se atribuya al padre, correspondiéndole el ejercicio de la misma en exclusiva (art. 159 del CC), que no acuerde régimen de visitas y se establezca la obligación del progenitor de abonar una pensión de alimentos de 50 euros al mes por hijo (100 euros). Igual solicita la parte actora que se autorice a que las menores vivan en Francia, donde se encuentran escolarizadas e integradas a día de hoy.

TERCERO.- La parte demandada no ha comparecido en el acto del juicio y el Ministerio Fiscal se ha adherido a las peticiones de la parte actora.

Habida cuenta de la falta de oposición y de la proporcionalidad de las medidas solicitadas la demanda ha de ser íntegramente estimada. No tiene relación alguna con la progenitora. Al no tener conocimiento del paradero de la progenitora y no haberle podido oír, no puede establecerse régimen de visitas alguno.

CUARTO.- En orden al pago de las costas, debido a la naturaleza del presente procedimiento, no procede hacer declaración expresa de condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de pertinente y general aplicación,

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancias de D^a. Yassine Lemtouni Aboelwara, representada por el Procurador D. Nicolás Rodríguez Estévez, contra D. Latifa Makhou, declarado en situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.- La patria potestad se atribuye únicamente al progenitor.

2.- La guarda y custodia se atribuye al padre, al cual le corresponderá el ejercicio en exclusiva.

3.- No se establece de régimen de visitas alguno.

4.- Se acuerda pensión de alimentos, que deberá abonar el padre de las menores a la madre en la cantidad de 50 euros mensuales por hija (100 euros), actualizables anualmente conforme al IPC y pagaderos en los cinco primeros días del mes.

5.- Se atenderán por ambos progenitores, por mitades y partes iguales, los gastos de salud necesarios y no cubiertos por la seguridad social, tales como ortodoncia, prótesis, gafas, lentillas, gastos sanitarios, medicamentos, ópticos, etc. así como los extraescolares recomendados por los profesores o tutores de los centros escolares o de estudios de los mismos.

6.- Se autoriza a que las menores vivan en Francia.

Igualmente correrán a cargo y cuenta de ambos progenitores por mitad, todos aquellos gastos extraordinarios que, no teniendo carácter de obligatorios, sean pactados por ambos padres.

Todo ello, sin hacer declaración expresa de condena a ninguna de las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a los resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la L.O.P. J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO DE SANTANDER en la cuenta de este expediente 1271 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ,

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFIQUE a LATIFA MAKHOÛ la Sentencia anterior recaída en las presentes actuaciones.

En CEUTA, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

————— 0 —————